Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA SECRETARÍA DE SALUD realiza **el ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

El artículo 232 de la Ley 1955 del 2019 adicionó competencias a los Departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento de subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de los servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad Territorial.

Adicionalmente, el articulo 233 ídem modificó el artículo 47 de la Ley 715 del 2001 en cuanto a los componentes de distribución de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones (SGP) estableciendo que se distribuirán así: 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen Subsidiado, el 10% para el subcomponente de salud pública y el 3% para el subcomponente de subsidio a la oferta.

En el mismo sentido, el Decreto 780 del 2016 en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes, estableciendo en su artículo 2.4.2.7 que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma para la financiación de los gastos de operación de la prestación de los servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado (ESE) o administradoras de infraestructura pública destinados a la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 del 2019.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 en lo atinente con el uso de los recursos del subsidio a la oferta, establece que:

> *Artículo 2.4.2.7: Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación*

de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, es pertinente mencionar que fueron creadas mediante la Ley 100 de 1993, buscando convertir los hospitales públicos en entes administrativos descentralizados con autonomía administrativa y patrimonio propio; generando el cambio de subsidio. La norma en comento define:

"Artículo 194 Naturaleza La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Artículo 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...)
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
(...).
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.
(...)
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales. (...)."

A su vez, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 consagra:

"ARTÍCULO 83.- Empresas sociales del Estado. Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen"

En concreto, sobre las Empresas Sociales del Estado el Decreto 1876 de 1994 establece:

> *"ARTÍCULO 1.- Naturaleza jurídica. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.*
>
> *ARTÍCULO 15.- Régimen jurídico de los actos. Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.*
>
> *ARTÍCULO 20.- De la autonomía y de la tutela administrativa. La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Sociales del Estado se ejercerá conforme a las normas que las rigen. La tutela gubernamental a que están sometidas tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de estas con la política general del Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y particular del sector.*
>
> *PARÁGRAFO. - Las Empresas Sociales del Estado estarán adscritas a la Dirección Nacional, Departamental, Distrital o Municipal correspondiente, de acuerdo con su naturaleza, dependencia territorial y reglamentación vigente sobre la materia"*

Es así que las Empresas Sociales del Estado, también conocidas como ESE, las cuales son instituciones prestadoras de servicios de Salud que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, cuya función es prestar servicios de salud en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide este sistema. De esta forma, el régimen legal estableció que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, ya que son descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

En cuanto a la conformación de la red de prestadores públicos de servicios de salud, de acuerdo con los documentos técnicos "Modelo de Atención en salud para la población pobre no asegurada del Departamento de Risaralda, Años 2022-2023"[1], con fecha del 3 de enero de 2022, y el "Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Empresas Sociales del Estado - ESE del Departamento De Risaralda", este último

[1] Al respecto, es importante mencionar que mediante oficio SAIA No. 20240909-15048-I del 09 de septiembre de 2024, el ingeniero Diego Alejandro Rincón Hurtado, profesional especializado de la Secretaría de Salud menciona que el modelo de atención en salud del Departamento de Risaralda 2024-2025 se encuentra en proceso de actualización, teniendo en cuenta el nuevo programa de gobierno Risaralda equitativa e incluyente, así como la implementación de la estrategia nacional para el fortalecimiento de la gestión de la gobernanza en los departamentos y la conformación de redes integrales e integradas territoriales de salud RIIT.

viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, determinan que los prestadores de servicios de salud de naturaleza pública, se organizaron en tres (3) regiones dentro del Departamento de Risaralda: occidente, centro y oriente, teniendo como criterio principal la accesibilidad geográfica a los servicios de mediana complejidad, así:

Región Occidente

Cuadro No. 1 E.S.E. Hospitales según origen y grado de complejidad

Municipio	Nombre del Prestador de Servicios de Salud	Nivel de complejidad
Apia	E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl	Baja
Balboa	E.S.E. Hospital Cristo Rey	Baja
Belén de Umbría	E.S.E. Hospital San José	Baja
Guática	E.S.E. Hospital Santa Ana	Baja
La Celia	E.S.E. Hospital San José	Baja
Mistrató	E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl	Baja
Pueblo Rico	E.S.E. Hospital San Rafael	Baja
Quinchía	E.S.E. Hospital Nazareth	Baja
Santuario	E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl	Baja
La Virginia	E.S.E. Hospital San Pedro y San Pablo	Baja y mediana

(Fuente: Secretaría de Salud Departamental)

La E.S.E. Hospitales de esta región ofertan, servicios integrales ambulatorios, de urgencias, de apoyo de diagnóstico y complementación terapéutica, y de internación en el primer nivel de complejidad a la población, pobre y vulnerable de los municipios donde se encuentran ubicados.

La E.S.E. Hospital San Pedro y San Pablo del municipio de La Virginia, adicional a los servicios de baja complejidad, oferta, servicios de mediana complejidad en el ámbito ambulatorio y quirúrgico, al igual que los servicios de imagenología de primer nivel a las E.S.E. de los municipios de la región Occidente que no lo oferten en su portafolio de servicios.

Región centro

Cuadro No. 2 E.S.E. Hospitales según origen y grado de complejidad

Municipio	Nombre del Prestador de Servicios de Salud	Nivel de complejidad
Pereira	E.S.E. Salud Pereira	Baja
Pereira	E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda	Mediana
Pereira	E.S.E. Hospital Universitario San Jorge	Mediana y alta

(Fuente: Secretaría de Salud Departamental)

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

La E.S.E. Salud Pereira Oferta, servicios integrales ambulatorios, de urgencias, de apoyo, diagnóstico y de internación en el primer nivel de complejidad a la población, pobre y vulnerable del municipio de Pereira.

La E.S.E. Hospital Mental Universitario de Risaralda oferta servicios especializados de psiquiatría y demás profesiones relacionadas con la salud mental, así como servicio de urgencias, internación y servicios ambulatorios a toda la población del Departamento de Risaralda.

Región oriente

Cuadro No. 3 E.S.E. Hospitales según origen y grado de complejidad

Municipio	Nombre del Prestador de Servicios de Salud	Nivel de complejidad
Santa Rosa	E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl	Baja
Marsella	E.S.E. Hospital San José	Baja
Dosquebradas	E.S.E. Hospital Santa Mónica	Baja y mediana

(Fuente: Secretaría de Salud Departamental)

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Santa Rosa de Cabal y la E.S.E. Hospital San José del municipio de Marsella ofertan servicios integrales ambulatorios, urgencias, de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica e internación en el primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable de su área de influencia.

La E.S.E. Hospital Santa Mónica del municipio de Dosquebradas adicional a los servicios de baja complejidad oferta servicios de mediana complejidad en el ámbito ambulatorio, hospitalario y quirúrgico a las E.S.E. Hospitales de la región oriente.

Para el Departamento de Risaralda, con base a información aportada por coordinador de red de servicios de salud; el listado de municipios certificados con base a la Resolución 225 del 28 de junio de 2024, expedida por el Departamento de Risaralda, son:

1. Apía
2. Balboa
3. Belén de Umbría.
4. Dosquebradas
5. La Virginia
6. Pereira
7. Quinchía
8. Santa Rosa de Cabal.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

Siendo los municipios no certificados, con sus respectivas ESE, los que son a su vez monopólicos de servicios trazadores los siguientes:

1. Guática: E.S.E Hospital Santa Ana
2. La Celia: E.S.E Hospital San José La Celia
3. Marsella: E.S.E Hospital San José De Marsella
4. Mistrató: ESE Hospital San Vicente de Paul.
5. Pueblo Rico: Ese Hospital San Rafael
6. Santuario: E.S.E. Hospital San Vicente de Paul

Realizada revisión de link oficial del Ministerio de Salud y Protección Social para determinar las entidades objeto del presente proceso de subsidio a la oferta se encuentran las siguientes ESE de carácter municipal de primer nivel, para gestión a cargo del Departamento[2]:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Salud

Número de Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores
noviembre de 2023

Departament	Código del Municip	Nombre del Municipio	Código I	Nombre Prestador	Ni	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
Risaralda	66318	GUÁTICA	6631800799	ESE HOSPITAL SANTA ANA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66383	LA CELIA	6638300825	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE LA CELIA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66440	MARSELLA	6644000274	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARSELLA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66456	MISTRATÓ	6645600288	ESE Hospital San Vicente de Paul.	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66572	PUEBLO RICO	6657200816	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66687	SANTUARIO	6668700808	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	1	MUNICIPAL	Departamento

En este orden de ideas, el Departamento de Risaralda busca con el presente proceso contratar una Empresa Social el Estado por cada municipio no certificado, definidos por el Ministerio de Salud y protección Social como monopólicos de servicios trazadores según lo definido por el Ministerio de salud así:

Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
66318	GUÁTICA	6631800799	ESE Hospital Santa Ana	1	MUNICIPAL	Departamento

[2] https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx

66383	LA CELIA	6638300825	ESE Hospital San José La Celia	1	MUNICIPAL	Departamento
66440	MARSELLA	6644000274	ESE Hospital San José De Marsella	1	MUNICIPAL	Departamento
66456	MISTRATÓ	6645600288	ESE Hospital San Vicente de Paul.	1	MUNICIPAL	Departamento
66572	PUEBLO RICO	6657200816	ESE Hospital San Rafael	1	MUNICIPAL	Departamento
66687	SANTUARIO	6668700808	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul	1	MUNICIPAL	Departamento
Tomado de : Listado ESE Monopolio Noviembre de 2023 recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx Fecha de consulta: 09/09/2024						

1.1. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad:

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona jurídica con el siguiente perfil así:

Persona jurídica:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, a la normatividad citada anteriormente y a las necesidades que el Departamento pretende satisfacer, se requiere contratar con las Empresas Sociales del Estado -ESE- de los municipios no certificados (La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico) que hacen parte de la red pública de prestadores de servicios de salud para el Departamento de Risaralda y su roles monopólicos en servicios trazadores, y la Organización de la Prestación del Servicio, Conformación de la Red de Prestadores Púbicos del Servicio de Salud, el cual contiene el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Empresas Sociales del Estado – ESE del Departamento de Risaralda.

1.2. LA EXPERIENCIA

Para el presente proceso contractual no se contempla como condición el tiempo de experiencia.

1.3. LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

Respecto a la capacidad administrativa y técnica que las ESE deben cumplir, parte del cumplimiento de las condiciones de habilitación de servicios de salud y deben estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en adelante (REPS), acorde

a lo definido en la Resolución 3100 de 2019. A partir de la inscripción podrán ofertar y prestar servicios de consulta externa, urgencias, programas de promoción y prevención, y atención materno perinatal, según su portafolio de servicios de salud, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecido en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 para los servicios de promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico, intervención, cuidado y rehabilitación psicosocial en salud en los términos previstos en la ley.

Los servicios que se contraten deberán garantizar la integralidad de la atención en el primer nivel de atención y la entidad prestará todas las tecnologías en salud que el paciente requiera con la finalidad de obtener un tratamiento oportuno, teniendo en cuenta los servicios habilitados. Igualmente, la ESE debe llevar los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención en salud, acorde a lo definido en las Resoluciones 256 de 2016 y 484 de 2024.

1.4. En cuanto al análisis legal, comercial, financiero y organizacional de la presente relación contractual, es pertinente mencionar que el Departamento de Risaralda suscribió con las ESE de los municipios no certificados de La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico, contratos interadministrativos por los servicios requeridos, acorde a lo definido en la normatividad vigente, con el objeto de transferir recursos del Sistema General de Participaciones para Salud del subcomponente de Subsidio a la Oferta para la financiación de los gastos de operación de dichas ESE por los siguientes valores:

Vigencia	Valor
2020	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($1.292.253.480)
2021	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.484.542.878)
2022	MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.509.984.177)
2023	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SIESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.656.405.689)

Para el primer semestre de 2024 el valor y plazo de los contratos fue los siguientes:

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia Primer semestre de 2024			
Municipio/ ESE	Contrato / Fecha	No. SECOP II	Asignación

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

GUÁTICA	H. SANTA ANA	CT 951 de fecha 22/03/2024	CO1.PCCNTR.6116208	169.473.373,00
LA CELIA	H. SAN JOSE	CT 834 de fecha 18/03/2024	C01.PCCNTR.6097355	119.950.686,00
MARSELLA	H. SAN JOSÉ MARSELLA	CT 952 de fecha 22/03/2024	CO1.PCCNTR.6103338	205.772.100,00
MISTRATÓ	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 917 de fecha 21/03/2024	C01.PCCNTR.6103811	286.503.620,00
PUEBLO RICO	H. SAN RAFAEL	CT 918 de fecha 21/03/2024	C01.PCCNTR.6106498	332.433.141,00
SANTUARIO	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 950 de fecha 22/03/2024	C01.PCCNTR.6106824	140.420.991,00
TOTAL PRIMER SEMESTRE 2024				$ 1.254.553.911

Para la Vigencia 2023 el valor y plazo de los contratos fue los siguientes:

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia 2023				
Municipio/ ESE		**Contrato / Fecha**	**No. SECOP II**	**Asignación**
GUÁTICA	H. SANTA ANA	CT 1879 de fecha 23/06/2023	CO1.PCCNTR.5095132	223.525.528,00
LA CELIA	H. SAN JOSE	CT 1849 de fecha 20/06/2023	C01.PCCNTR.5080492	157.932.147,00
MARSELLA	H. SAN JOSÉ MARSELLA	CT 1878 de fecha 23/06/2023	CO1.PCCNTR.5105124	270.976.755,00
MISTRATÓ	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 1907 de fecha 26/06/2023	C01.PCCNTR.5104339	379.655.927,00
PUEBLO RICO	H. SAN RAFAEL	CT 1888 de fecha 23/06/2023	C01.PCCNTR.5101435	439.642.257,00
SANTUARIO	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 1850 de fecha 20/06/2023	C01.PCCNTR.5088005	184.673.075,00
TOTAL 2023				$ 1.656.405.689

Para la Vigencia 2022 el valor y plazo de los contratos fue los siguientes:

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia 2022				
Municipio/ ESE		**Contrato / Fecha**	**No. SECOP II**	**Asignación**
GUÁTICA	H. SANTA ANA	CT 1785 de fecha 30/08/2022	CO1.PCCNTR.2833450	203.251.866,00
LA CELIA	H. SAN JOSE	CT 1719 de 17.08.2022	C01.PCCNTR.2582408	143.860.973,00
MARSELLA	H. SAN JOSÉ MARSELLA	CT 1796 de fecha 30/08/2022	CO1.PCCNTR.2686155	246.920.468,00
MISTRATÓ	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 1883 de fecha 20/09/2022	C01.PCCNTR.2703694	346.438.712,00
PUEBLO RICO	H. SAN RAFAEL	CT 1790 de 31/08/2022	C01.PCCNTR.2704217	401.279.156,00

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

SANTUARIO	H. SAN VICENTE DE PAUL	CT 1786 de 29.08.2022	C01.PCCNTR.2704000	168.233.002,00
TOTAL 2022				$ 1.509.984.177

Para la Vigencia 2021 el valor y plazo de los contratos fue los siguientes:

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia 2021				
Municipio/ ESE		**Contrato / Fecha**	**No. SECOP II**	**Asignación**
GUÁTICA	H. SANTA ANA	Contrato # 1643 Plazo de: 14/09/2021 a 31/12/2021	CO1.PCCNTR.2833450	$199.827.332
LA CELIA	H. SAN JOSE	Contrato # 1310 Plazo de: 21/06/2021 a 31/12/2021	C01.PCCNTR.2582408	$141.437.100
MARSELLA	H. SAN JOSÉ MARSELLA	Contrato # 1562 Plazo de: 23/08/2021 a 31/12/2021	CO1.PCCNTR.2686155	$242.760.174
MISTRATÓ	H. SAN VICENTE DE PAUL	Contrato # 1498 Plazo de: 03/08/2021 a 31/12/2021	C01.PCCNTR.2703694	$340.601.664
PUEBLO RICO	H. SAN RAFAEL	Contrato # 1497 Plazo de: 03/08/2021 a 31/12/2021	C01.PCCNTR.2704217	$394.518.116
SANTUARIO	H. SAN VICENTE DE PAUL	Contrato # 1496 Plazo de: 03/08/2021 a 31/12/2021	C01.PCCNTR.2704000	$165.398.492
TOTAL 2021				$1.484.542.878

El objeto de estos contratos fue:

MUNICIPIO	HOSPITAL	OBJETO CONTRATO
LA CELIA	HOSPITAL SAN JOSE	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS (LA CELIA, GUÁTICA, SANTUARIO, MARSELLA, MISTRATÓ, PUEBLO RICO) DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SANTUARIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE SANTUARIO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

PUEBLO RICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE PUEBLO RICO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
MISTRATO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE MISTRATO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
MARSELLA	HOSPITAL SAN JOSE	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE MARSELLA DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
GUATICA	HOSPITAL SANTA ANA	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADO DE GUATICA DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Para la Vigencia 2020 el valor, objeto y plazo de los contratos fue los siguientes

Contratos Subsidio a la Oferta Municipios No Certificados Risaralda Vigencia 2021						
Municipio	**Contrato**	**Objeto del Contrato**	**Plazo del Contrato**		**ESE**	**Valor**
			Inicio	**Terminación**		
LA CELIA	1041	Transferir recursos para la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado de los municipios no certificados (LA CELIA, GUÁTICA, SANTUARIO, MARSELLA, MISTRATÓ, PUEBLO RICO) destinados a la prestación de servicios de salud	17/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital San José de la Celia	123.117.080
MARSELLA	1040		24/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital San José de Marsella	211.316.011
GUÁTICA	1039		17/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital Santa Ana de GUÁTICA	173.944.161
PUEBLO RICO	1065		17/09/2020	30/12/2020	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA CELIA	343.417.099
SANTUARIO	1038		17/09/2020	30/12/2020	ESE Hospital San Vicente de Paul Santuario	143.974.809
MISTRATÓ	1196		13/10/2020	31/12/2020	ESE Hospital San Vicente de Paul MISTRATÓ	296.484.320
Total 2020						1.292.253.480

A partir de estos datos, se vio que la necesidad del Departamento fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores, toda vez que se cubrió la necesidad de transferir recursos del Sistema General de Participaciones para Salud del subcomponente de Subsidio a la Oferta para la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado de los municipios no certificados de La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico. La ejecución tanto en 2020, 2021, 2022, 2023 como en 2024 fue del 100%.

1.4. TIPO DE REMUNERACIÓN:

Mediante la Resolución No. 0105 de enero 22 de 2024[3], al Departamento de Risaralda le fue asignada la suma de $236.421.067**,** para cubrir el subsidio a la oferta de los municipios no certificados, según distribución de la tabla que se relaciona más adelante.

En igual sentido, a través de la Resolución No. 0279 de febrero 22 de 2024[4], notificada el 06 de marzo de 2024, le fue asignado al Departamento de Risaralda, para cubrir el subsidio a la oferta de los municipios no certificados la suma de **$1.018.132.844.**

Mediante los anexos No. 5 y 6 del documento denominado "DD SGP-91-2024" por medio del cual se realiza la distribución de las once doceavas para el municipio nuevo belén de Bajirá, y de cinco de las once doceavas para el resto de las entidades beneficiarias, de las participaciones para salud, agua potable, entre otros, vigencia 2024, al Departamento de Risaralda le corresponde por Subsidio a la Oferta para los 5 doceavas restantes del año 2024 el valor de $848.443.795.

Así mismo la Tesorería General del Departamento de Risaralda certificó el 27 de febrero de 2024 como rendimientos financieros de la vigencia 2023 por el concepto de Subsidio a la Oferta el Valor de $25.487.502, generándose por tanto un valor total de recursos de oferta del año 2024, por la suma de $2.128.485.208, según nota de la tabla siguiente, de los cuales en la contratación del primer semestre se giraron $1.254.553.911, quedando pendiente para esta vigencia girar a través de contratos interadministrativos el valor de **$873.931.297,** según distribución tabla siguiente:

[3] Por la cual se efectúa una desagregación y asignación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la última doceava del Sistema General de Participaciones para Salud de la vigencia 2023.

[4] Por la cual se efectúa una desagregación y asignación en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de seis de las once doceavas del Sistema General de Participaciones para Salud para Salud del componente de Salud Pública y Subsidio a la Oferta de la vigencia fiscal 2024.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

Tabla. Recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP-SALUD subcomponente de Subsidio a la Oferta para Municipios No certificados asignados al departamento Risaralda	
ULTIMA DOCE DOCEAVA - VIGENCIA 2023	$ 236.421.067
SEIS DE LAS DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2024	$ 1.018.132.844
CINCO DE LAS DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2024	$ 848.443.795
RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2023	$25.487.502
TOTAL RECURSOS DE OFERTA AÑO 2024	$2.128.485.208
MENOS CONTRATACIÓN PRIMER SEMESTRE DE 2024	$1.254.553.911
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR SEGUNDO SEMESTRE	**$873.931.297**
TOMADO DE: 1. ANEXO 5. DD SGP-83-2023 DISTRIBUCIÓN DE LA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA), AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2023 2. ANEXO 3. DOCUMENTO DD SGP-87-2024 DISTRIBUCIÓN DE LAS SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS Y DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, VIGENCIA 2024. 3. ANEXO 5. DD-DGP-91-2024 DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS PARA EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ, Y DE CINCO DE LAS ONCE DOCEAVAS PARA EL RESTO DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, DE LAS PARTICIPACIONES PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2024.	

Fuente propia

Al anterior valor total se le aplicaron las reglas de distribución de recursos de conformidad con lo dispuesto en el documento técnico "Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP 45 del 2020" expedido por Departamento Nacional de Planeación; Decreto 268 del 2020, corregido por el Decreto 292 de 2020 y la Resolución 484 de 2024, teniendo en cuenta el listado de las ESE con monopolio de servicios trazadores.

Es así que en el artículo 4 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024, refiere para la distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados, que "las anteriores propuestas de distribución de recursos se remitirán a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario se realizaran mesas de asistencia técnica, con las entidades territoriales, de las cuales se levantaran las actas correspondientes."

Para el Departamento de Risaralda, una vez realizada la mesa de trabajo con personal del Ministerio de Salud y Protección Social, se realizó la distribución de los recursos asignados

para Subsidio a la Oferta, ultima doceava 2023, las onceavas de la vigencia 2024 y los rendimientos financieros año 2023 certificados por la tesorería General del Departamento de Risaralda, aprobada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio radicado 2024230000170891 de julio 08 de 2024, donde se informa: "(...) Al respecto nos permitimos informarles que, una vez efectuados los análisis correspondientes, por parte de esta Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, se pudo concluir lo siguiente:

> *"(...) Se evidencia que el departamento de Risaralda aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024 dando como resultado los valores para los seis (6) municipios no certificados y las sumas a ser contratadas con el mismo número de Empresas Sociales del estado, los cuales hacen parte del listado de fecha 22 de marzo de 2024 y su actualización de fecha once de junio de 2024 publicado por este Ministerio.*
>
> *Teniendo en cuanta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento de Risaralda continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta de las seis (6) Empresas Sociales del Estado que se relacionan a continuación, las cuales hacen parte del listado de fecha 22 de marzo de 2024 y su actualización de fecha once de junio de 2024 publicado por este Ministerio."*

Por lo anterior, la distribución de los recursos se hace teniendo en cuenta los criterios la distribución y asignación de los recursos del subcomponente de Acciones de Salud Pública, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2.4. del Decreto 268 del 2020 queda de la siguiente manera[5]:

[5] La información que se relaciona en las siguientes tablas es tomada del documento de Excel denominado "Distribución subsidio de la oferta", el cual hace parte integral del presente estudio previo. En este documento se relacionan diversas variables de: índice de pobreza, densidad poblacional, ruralidad, necesidades básicas insatisfechas, área km, datos que fueron tomados de la página web SICODIS del Departamento Nacional de Planeación disponible en el siguiente enlace: https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/ConsultaVariables.aspx
Una vez tomados los valores en referencia se procede a aplicar fórmulas para sacar indicadores como por ejemplo: la densidad poblacional, proporción por población, por ruralidad, por pobreza, entre otros.
Es importante mencionar que las fórmulas aplicadas en el documento en Excel para obtener los valores que apuntan a establecer los valores que se asignarán a las entidades territoriales fueron preestablecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, quien a través de correo electrónico el 17 de mayo de 2024 en aplicación de la Resolución 484 de 2024 remitió a cada Departamento dicho documento con el fin de que en cada vigencia se actualicen los índices de población, ruralidad, pobreza y área KM2.
De igual manera la metodología para la obtención de los resultados de los índices en referencia fueron socializados en el documento denominado "SGP-Subsidio a la oferta, Ley 1955 de 2019, Decreto 268 de 2020 y Resolución 484 de 2024".

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

Recursos SGP Subsidio oferta 2024 + Rendimientos FROS 2023					
Concepto	**Última Doceava 2023 (Resol 105 de 22/01/2024**	**Once Doceavas 2024 (Resol 279 de 02/22/ 2024)**	**Subtotal asignado SGP 2024 a la fecha**	**Rendimiento d SGP Oferta 2023**	**TOTAL**
	236,421,067	**1,866,576,639**	**2,102,997,706**	**25,487,502**	**2,128,485,208**
Por población: El 30% del valor asignado	70,926,320	559,972,992	**630,899,312**	7,646,251	**638,545,562**
Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados	52,012,635	410,646,861	**462,659,495**	5,607,250	**468,266,746**
Por pobreza: El 38% de los recursos asignados	89,840,005	709,299,123	**799,139,128**	9,685,251	**808,824,379**
Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignado	23,642,107	186,657,664	**210,299,771**	2,548,750	**212,848,521**
100	**236,421,067**	**1,866,576,639**	**2,102,997,706**	**25,487,502**	**2,128,485,208**

Fuente propia

Como se mencionó anteriormente, quedan pendiente para esta vigencia girar a través de contratos interadministrativos el valor de $873.931.297.

En la tabla siguiente se relaciona la distribución de los recursos a las respectivas ESE teniendo en cuenta el artículo anteriormente referenciado y los valores arrojados por la operación relacionada en anexo denominado "Distribución subsidio de la oferta":

En el anexo se podrán apreciar los títulos "recursos once doceavas 2024", "recursos de rendimientos 2023" y "recursos distribución" en los cuales se desglosa la distribución de los recursos a cada una de las entidades con las que se contratará.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

DISTRIBUCION RECURSOS 2024					
NombreMunicipio	NOMBRE ESE	Asignado 2024 Rendimientos	Total a distribuir por municipio no certificado 2024	VR CONTRATADO 1ER SEMESTER 2024 (Ultima doc +sies doc)	VR A CONTRATAR 2DO SEMESTER 2024
GUATICA	Hospital Santa Ana	2,808,195	234,515,025	169,473,373	65,041,652
LA CELIA	Hospital San Jose	2,387,951	199,420,052	119,950,686	79,469,366
MARSELLA	Hospital San Jose Marsella	3,518,748	293,853,955	205,772,100	88,081,855
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	6,515,702	544,132,379	286,503,620	257,628,759
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	7,587,289	633,621,623	332,433,141	301,188,482
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	2,669,616	222,942,174	140,420,991	82,521,183
TOTALES		**25,487,502**	**2,128,485,208**	**1,254,553,911**	**873,931,297**

Fuente propia

Siendo totalizados los recursos anotados, El Departamento de Risaralda, acorde con lo definido en el Decreto 268 de 2020 que define que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Conforme a lo anterior para el segundo semestre de la vigencia 2024 se definió el plan de pagos, así:

- Un primer giro a la firma del acta de inicio, correspondiente a lo acumulado de las onceavas de los meses de julio y agosto.

- Las onceavas restantes de los meses de septiembre, octubre y noviembre se realizarán las transferencias mensualmente, una vez la Nación realice el giro y el trámite administrativo correspondiente para pagos por parte del Departamento de Risaralda.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

Siendo totalizados los recursos anotados y definido el plan de pagos, acorde con el numeral 8.7, artículo 8 de la Resolución 484 de 2024, el Departamento de Risaralda, establecerá un plan de pagos definiendo un valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

Cuadro ESE valor a contratar y porcentaje de retención:

NombreMunicipio	NOMBRE ESE	Total a distribuir por municipio no certificado 2024	VR CONTRATADO 1ER SEMESTER 2024 (Ultima doc +sies doc)	VR A CONTRATAR 2DO SEMESTER 2024	5% A RETENER (ART. 8 Nueral 8.7 R. 484/2024)	VR A PAGAR DENTRO DE LA EJECUCUION DEL CONTRATO
GUATICA	Hospital Santa Ana	234.515.025	169.473.373	65.041.652	3.252.083	61.789.569,39
LA CELIA	Hospital San Jose	199.420.052	119.950.686	79.469.366	3.973.468	75.495.897,61
MARSELLA	Hospital San Jose Marsella	293.853.955	205.772.100	88.081.855	4.404.093	83.677.762,10
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	544.132.379	286.503.620	257.628.759	12.881.438	244.747.320,92
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	633.621.623	332.433.141	301.188.482	15.059.424	286.129.057,81
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	222.942.174	140.420.991	82.521.183	4.126.059	78.395.124,32
		2.128.485.208	**1.254.553.911**	**873.931.297**	**43.696.565**	830.234.732,15

Fuente propia

Plan de pagos:

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

NombreMunicipio	NOMBRE ESE	VR A CONTRATAR 2DO SEMESTER 2024	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4	PAGO 5 (LIQUIDACION)
GUATICA	Hospital Santa Ana	65.041.652	24.715.828	12.357.914	12.357.914	12.357.914	$ 3.252.082
LA CELIA	Hospital San Jose	79.469.366	30.198.359	15.099.180	15.099.180	15.099.180	$ 3.973.468
MARSELLA	Hospital San Jose Marsella	88.081.855	33.471.105	16.735.552	16.735.552	16.735.552	$ 4.404.093
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	257.628.759	97.898.928	48.949.464	48.949.464	48.949.464	$ 12.881.438
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	301.188.482	114.451.623	57.225.812	57.225.812	57.225.812	$ 15.059.424
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	82.521.183	31.358.050	15.679.025	15.679.025	15.679.025	$ 4.126.059
TOTAL		873.931.297,00	332.093.894	166.046.946	166.046.946	166.046.946	$ 43.696.564

Fuente propia

Para el pago se solicitará al contratista los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los indicadores mensuales de calidad y planeación conforme lo dispone la Resolución 484 de 2024. Respecto al indicador financiero se requerirá a la ESE presentar informes financieros con corte al trimestre anterior, así:

Mes a pagar	Soporte documental 2024
Septiembre	Informes financieros del primer trimestre del año 2024
Octubre	Informes financieros del segundo trimestre del año 2024
Noviembre	Informes financieros del tercer trimestre del año 2024
Diciembre	Informes financieros de los meses de octubre y noviembre de 2024

A la firma del acta de inicio se realizará el primer giro en el mes de septiembre, correspondiente a lo acumulado de las onceavas de los meses de julio y agosto, las onceavas restantes de los meses de septiembre, octubre y noviembre se realizarán las transferencias una vez la Nación realice el giro y el trámite administrativo correspondiente para pagos por parte del Departamento de Risaralda.

Siendo totalizados los recursos anotados y definido el plan de pagos en referencia, el Departamento de Risaralda, acorde con el numera. 8.7, artículo 8 de la Resolución 484 de 2024, se establecerá un plan de pagos definiendo un valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

2. ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el Departamento.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo cual le corresponde al Estado: (i) organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de Salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad; (ii) establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y públicas, ejercer su vigilancia y control; (iii) establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y (iv) determinar los aportes a su cargo en términos y condiciones señalados por la ley. Lo anterior con el fin de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud.

Por otro lado, el artículo 298 constitucional define que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 de Colombia establece las competencias de los departamentos en el sector salud, asignándoles la responsabilidad de coordinar, gestionar y garantizar la prestación de servicios de salud en su jurisdicción. Los departamentos deben velar por la implementación de políticas nacionales, supervisar la ejecución de programas de salud, y asegurar la cobertura de servicios de salud en todas las áreas, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. En adición son administradores de los recursos asignados para la salud, la evaluación de la calidad de los servicios prestados, y la promoción de la salud pública y la prevención de enfermedades.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley 2200 de 2022 dispone que los departamentos cuentan con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

En cuanto a los principios que orientan las competencias de los departamentos se encuentra en de descentralización, el cual consiste en el otorgamiento de competencias o

funciones administrativas a los departamentos, las cuales se ejecutan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad.

Conforme a lo precedente, el Departamento de Risaralda es responsable de velar por la correcta administración de los recursos públicos asignados a los 14 municipios de su jurisdicción, así como de los programas sociales y ambientales. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica e Inspección - Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

Es así que, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990; 60 y 100 de 1993; 715 de 2001, 1438 del 2011 y 2200 de 2022; al departamento como entidad territorial, le corresponde, dirigir el Sistema de Salud, financiar y realizar las acciones de fomento de la prevención de la enfermedad y garantizar la prestación de los servicios de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación correspondientes al primero, segundo y tercer nivel de atención de la salud de la comunidad, directamente, o a través de entidades descentralizadas, y garantizar las acciones de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control en salud pública a los diferentes actores del sistema de salud.

En este sentido, la Secretaría de Salud tiene como misión direccionar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, mediante la coordinación, asesoría, evaluación, inspección, vigilancia y control en los aspectos de descentralización, aseguramiento, red de servicios, promoción y prevención, asistencia técnica y calidad de los servicios de salud, a los municipios, aseguradores, prestadores de servicios de salud, comunidad y medio ambiente; promoviendo la participación social y la intersectorialidad bajo los principios de honestidad y ética, responsabilidad social, liderazgo, mejoramiento continuo y excelencia del talento humano.

Ahora bien, en relación con el tema de subsidio a la oferta, el articulo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó el artículo 47 de la Ley 715 del 2001 en cuanto a los componentes de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP estableciendo que se distribuirán así 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados del régimen Subsidiado, el 10% para salud pública y el 3% para subsidio a la oferta.

En la misma línea, el Decreto 780 del 2016 en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes, estableciendo en su artículo 2.4.2.7 que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma para la financiación de los gastos de operación de la prestación de los servicios de salud de las ESE o administradoras de

infraestructura pública destinados a la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 del 2019.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 en lo atinente con el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta, establece los criterios para la distribución, asignación y uso de los recursos, así:

> *"ARTÍCULO 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. (…)*
>
> *La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1 .3. del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.*
>
> *Artículo 2.4.2.7: Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.*
>
> *Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.*
>
> *El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de este convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato. El Ministerio de*

Salud y Protección Social efectuará el monitoreo a los recursos del SGP establecidos en el presente acto administrativo en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo: Las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores".

En la misma línea, la Resolución 484 del 2024 establece que una vez los Departamentos hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica deberán suscribir el contrato interadministrativo de oferta, realizando el seguimiento del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el contrato, así como las obligaciones que hacen parte de este. De igual manera la norma en comento establece los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud- SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública.

LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON LAS ESE RESOLUCIÓN 484 DE 2024.

La resolución en mención refiere entre otros asuntos que a través de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social se publicará anualmente el listado de las ESES y de los administradores de infraestructura pública, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos según corresponda.

Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

B. Cuando los municipios certificados o distritos que cuenten con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresa Sociales del estado e infraestructura pública administrada por terceros, previo a la suscripción del contrato realizaran una propuesta de distribución de los recursos, teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada

una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance. La propuesta deberá ser remitida a las Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario realizarán mesas de asistencia técnica con las entidades territoriales de las cuales se levantarán las actas correspondientes.

C. En cuanto a las condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse, una vez se evidencien incumplimientos en los indicadores reportados, de conformidad con el numeral 8.5., artículo 8 de la Resolución 484 de 2024 realizará una mesa de trabajo para la suscripción de compromisos a través de un plan de mejora, con su respectivo seguimiento.

INDICADORES Y METAS

La Resolución 484 de 2024 también define que el giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.

Ahora bien, en cuanto a los indicadores que se deben incluir en el contrato interadministrativo objeto de suscripción, se deberán establecer únicamente los contenidos en el artículo 5 de la Resolución, toda vez que el parágrafo primero establece que no se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las allí definidas.

Así las cosas, los indicadores y metas que se establecerán en estos contratos interadministrativos son:

1. **Gestión de calidad:**

Para instituciones con servicios de baja complejidad:

a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:

a. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.
b. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna.
c. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.

2. Gestión de producción:

Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

3. Gestión financiera:

a. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.

b. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Una vez consultado en enlace electrónico oficial del Ministerio de Salud y Protección Social para determinar las entidades objeto del presente proceso de Subsidio a la oferta[6] se encuentran las siguientes ESE de carácter municipal de primer nivel, para gestión a cargo del Departamento:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Salud

Número de Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores
noviembre de 2023

Departament	Código del Municip	Nombre del Municipio	Código I	Nombre Prestador	Nº	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
Risaralda	66318	GUÁTICA	6631800799	ESE HOSPITAL SANTA ANA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66383	LA CELIA	6638300825	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE LA CEILA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66440	MARSELLA	6644000274	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARSELLA	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66456	MISTRATÓ	6645600288	ESE Hospital San Vicente de Paul.	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66572	PUEBLO RICO	6657200816	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	1	MUNICIPAL	Departamento
Risaralda	66687	SANTUARIO	6668700808	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL	1	MUNICIPAL	Departamento

Adicionalmente, las Empresas Sociales del Estado a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores, por lo cual se hace obligatorio y perentorio contratar con las Empresas Sociales del Estado de los municipios no certificados de La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico, los cuales hacen parte de la red pública de prestadores de servicios de salud para el Departamento de Risaralda y su rol es monopólico en servicios trazadores, así como en la organización de la prestación del servicio y la conformación de la red de prestadores púbicos del servicio de salud.

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad bienes y servicios.

[6] https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx

2.1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Salud, Dirección Operativa de Prestación de Servicios.

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La Ley 715 de 2001, sobre las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en su artículo 43 define sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan entre otras las siguientes funciones:

> *"43.2.9. Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial. (Nota: Numeral adicionado mediante artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad)."*

El Decreto 780 del 2016 en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes, estableciendo en su artículo 2.4.2.7 que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma para la financiación de los gastos de operación de la prestación de los servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradoras de infraestructura pública destinados a la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la ley 715 del 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 del 2019.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 en lo atinente con el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta, establece que:

> *"ARTÍCULO 2.4.2.6. Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones. (...)*

La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1 .3. del presente decreto. Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés."

En el mismo sentido, la Resolución 484 de 2024 establece como deber de los departamentos la suscripción del contrato una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de mesas de asistencia técnica.

De igual manera la norma en comento establece los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud-SGP- por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública.

La transferencia de recursos SGP para el subsidio a la oferta a los municipios no certificados del Departamento de Risaralda según la Ley 1955 de 2019, busca la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios y se ha definido en el listado denominado "Entidades Monopolio en Servicios Trazadores 2024", y al departamento de Risaralda le corresponde la transferencia de recursos SGP subsidio a la oferta a los municipios no certificados, a saber: La Celia, Guática, Santuario, Marsella, Mistrató y Pueblo Rico.

Acorde a lo anterior y al artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, en estos municipios se encuentran las siguiente ESE:

Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador
GUÁTICA	6631800799	ESE HOSPITAL SANTA ANA
LA CELIA	6638300825	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE LA CEILA
MARSELLA	6644000274	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARSELLA
MISTRATÓ	6645600288	ESE Hospital San Vicente de Paul.
PUEBLO RICO	6657200816	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
SANTUARIO	6668700808	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE D PAUL

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

Los presentes contratos apuntan en el marco del Plan de Desarrollo "2024 - 2027 Risaralda Equitativa e Incluyente". En la Secretaría de Salud para esta ejecución existe el Proyecto **"Fortalecimiento de los procesos de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud con calidad, inclusión y equidad para mejorar la gobernanza del sistema general de seguridad social en salud en el departamento de Risaralda".** Código BPIN: 2024003660002, Certificado de Actividades del Banco de Proyectos **BP-3552 del 02/09/2024**, **Programa 3: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD**.

De igual manera, los artículos 43.1.4 y 43.2.2 de la Ley 715 de 2001 estipulan que los departamentos deben supervisar y controlar el recaudo y la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y financiar, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud.

Así mismo, el artículo 57 ídem determina que las entidades territoriales para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, el cual se creó mediante la Ordenanza No. 019 del 20 de noviembre de 2007.

A su vez, este proceso se realiza con cargo a la fuente No. 623, en la cual se encuentran los recursos de la nación del Sistema General de Participaciones - subsidio a la Oferta, en el presupuesto de ingresos se detallan cada uno de los conceptos recibidos, llámese superávit fiscal, rendimientos financieros o recursos de la vigencia, denotado con la misma fuente de financiación, diferenciándolos en el código y nombre del rubro. Esto, según comunicación interna No. 20240827-14153-I del 27 de agosto de 2024, anexa al presente expediente contractual.

Lo anterior se encuentra en los recursos de inversión incorporados al Departamento según Ordenanza No. 013 del 11 de julio de 2024, Por medio del cual se armoniza el presupuesto de inversión, de acuerdo con la estructura estratégica del Plan de Desarrollo "Risaralda Equitativa e Incluyente 2024-2027 y se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024 y Decreto 0891 del 11 de julio de 2024.

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente y oportuna la contratación de una Empresa Social del Estado; con el objeto de responder a las exigencias legales en la materia de ejecución de recursos SGP subsidio a la oferta a los municipios no certificados del Departamento de Risaralda según la Resolución 484 de 2024, logrando así la sostenibilidad del sistema de salud del departamento. En adición la satisfacción de las necesidades descritas a través de la celebración de un contrato interadministrativo es la opción más favorable para la entidad.

2.3. OBJETO A CONTRATAR

MUNICIPIO	HOSPITAL	OBJETO CONTRATO
LA CELIA	HOSPITAL SAN JOSE	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE LA CELIA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2024.
SANTUARIO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE SANTUARIO**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2024.
PUEBLO RICO	HOSPITAL SAN RAFAEL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE PUEBLO RICO**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2024.
MISTRATO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE MISTRATO**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2024.
MARSELLA	HOSPITAL SAN JOSE	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE MARSELLA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2024.
GUATICA	HOSPITAL SANTA ANA	TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE GUATICA**, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2024.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Designar supervisores que realicen la vigilancia, control y seguimiento del contrato en cuanto al cumplimiento de indicadores y metas, así como las obligaciones pactadas por las partes.
2.4.1.2. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato
2.4.1.3. Garantizar la transferencia de los recursos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.2.1. Obligaciones Específicas

2.4.2.1.1. Cumplir con los indicadores y las metas establecidos entre el Departamento y las Empresas Sociales del Estado:

INDICADOR 1. Categoría Indicador: Gestión de calidad.
Nombre: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

INDICADOR 2. Categoría Indicador: Gestión de producción
Nombre: Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

INDICADOR 3. Categoría Indicador: Gestión financiera
Nombre:

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral

- Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

2.4.2.1.2. Entregar informe en el formato de definido por el Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad contratante

2.4.2.1.3 Acreditar el pago de seguridad social y parafiscal conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** (numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007), y el tipo de **contrato es INTERADMINISTRATIVO** (artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015), por cuanto se suscribe con Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, como servicio ubicado a cargo del estado o como parte del servicio público de Seguridad Social.

2.6. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 268 de 2020 y la Resolución 484 del 2024.

2.6.1. Decreto de Delegación 0012 de enero 02 de 2024, aclarado mediante el Decreto No. 0040 del 12 de enero de 2024.

2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, estableció en su artículo 233 la destinación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del subsidio de oferta. Así mismo, el artículo 235 de la precitada Ley precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) expidió el Decreto 268 de 2020, modificado por el Decreto 292 de 2020, establece en su artículo 2.4.2.7 que las entidades territoriales beneficiarias de la asignación de estos recursos, deberán suscribir con las ESE que defina el Ministerio de Salud y Protección Social convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades y deberá tener en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan. Por lo tanto, el MSPS designa las Empresas Sociales del Estado - ESE y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores dicha información está ubicada en el siguiente link: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

Para Risaralda durante la vigencia 2023, destinó y asignó a los municipios no certificados, por "Recursos – Subsidio a la Oferta" la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.656.405.689),** para vigencia 2024: Por recurso última doceava parte asignación vigencia 2023, más asignaciones directas 2024 mediante documento SGP-87-2024 de 13 de febrero de 2024 y SGP 91 de mayo de 2024 y rendimientos financieros del 2023 por la suma de $2.128.485.208, según nota tabla siguiente., de los cuales en la contratación del primer semestre se giraron $1.254.553.911, quedando pendiente para esta vigencia girar a través de contratos interadministrativos el valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($873.931.297)**, según distribución tabla siguiente:

Tabla. Recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP-SALUD subcomponente de Subsidio a la Oferta para Municipios No certificados asignados al departamento Risaralda	
ULTIMA DOCE DOCEAVA - VIGENCIA 2023	$ 236.421.067
SEIS DE LAS DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2024	$ 1.018.132.844
CINCO DE LAS DOCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2024	$ 848.443.795
RENDIMIENTOS FINANCIEROS VIGENCIA 2023	$25.487.502
TOTAL RECURSOS DE OFERTA AÑO 2024	$2.128.485.208
MENOS CONTRATACIÓN PRIMER SEMESTRE DE 2024	$1.254.553.911
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR SEGUNDO SEMESTRE	$873.931.297
TOMADO DE: 1. ANEXO 5. DD SGP-83-2023 DISTRIBUCIÓN DE LA ULTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTES DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA), AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2023 2. ANEXO 3. DOCUMENTO DD SGP-87-2024 DISTRIBUCIÓN DE LAS SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA ALIMENTACION ESCOLAR Y RESGUARDOS INDIGENAS Y DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACION ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, VIGENCIA 2024. 3. ANEXO 5. DD-DGP-91-2024 DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS PARA EL MUNICIPIO NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ, Y DE CINCO DE LAS ONCE DOCEAVAS PARA EL RESTO DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, DE LAS PARTICIPACIONES PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2024.	

Es importante aclarar que para los recursos de subsidio a la Oferta son los determinados por Planeación Nacional y que contrario a otras vigencias pasadas en que se autorizaron desde el inicio de la vigencia las once (11) de las doce (12) doceavas, para la vigencia 2024 se autorizaron inicialmente seis (6) de las doce (12) doceavas y posteriormente las cinco

(5) de las doce (12) doceavas restantes, por tal razón para esta vigencia se deberán realizarse por cada ESE, dos contratos en el año.

La distribución de recursos se determina por el DNP mediante documento de Distribución SGP 45 del 2020, Decreto 268 del 2020, Resolución 484 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y teniendo en cuenta el listado de las ESES con monopolio de servicios trazadores, según Resolución 225 del 28 de junio de 2024, expedida por el Departamento de Risaralda, se estipula el monto del presente contrato según criterios de distribución, así:

Recursos SGP Subsidio oferta 2024 + Rendimientos FROS 2023					
Concepto	Última Doceava 2023 (Resol 105 de 22/01/2024	Once Doceavas 2024 (Resol 279 de 02/22/ 2024)	Subtotal asignado SGP 2024 a la fecha	Rendimiento d SGP Oferta 2023	TOTAL
	236,421,067	1,866,576,639	2,102,997,706	25,487,502	2,128,485,208
Por población: El 30% del valor asignado	70,926,320	559,972,992	630,899,312	7,646,251	638,545,562
Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados	52,012,635	410,646,861	462,659,495	5,607,250	468,266,746
Por pobreza: El 38% de los recursos asignados	89,840,005	709,299,123	799,139,128	9,685,251	808,824,379
Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignado	23,642,107	186,657,664	210,299,771	2,548,750	212,848,521
100	236,421,067	1,866,576,639	2,102,997,706	25,487,502	2,128,485,208

Aplicando los citados criterios se ha definido la distribución para los presentes contrato vigencia 2024 así:

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

		Recursos Última doceava 2023			
NombreMunicipio	NOMBRE ESE	Recusos asignados x Población	Recursos asignados x Ruralidad	Recusos asignados x por Pobreza	Recusos asignados x densidadpob
GUATICA	Hospital Santa Ana	10,433,056	8,934,196	6,681,458	
LA CELIA	Hospital San Jose	6,426,796	8,322,934	7,400,812	
MARSELLA	Hospital San Jose Marsella	14,459,452	7,639,952	10,540,366	
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	14,730,451	9,545,457	25,098,141	11,065,346
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	14,086,093	9,900,804	33,815,737	12,576,761
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	10,790,473	7,669,292	6,303,492	
		70,926,320	**52,012,635**	**89,840,005**	**23,642,107**
					236,421,067

		Recursos de Rendimientos 2023			
NombreMunicipio	NOMBRE ESE	Recusos asignados x Población	Recursos asignados x Ruralidad	Recusos asignados x por Pobreza	Recusos asignados x densidadpob
GUATICA	Hospital Santa Ana	1,124,741	963,156	720,298	
LA CELIA	Hospital San Jose	692,844	897,258	797,849	
MARSELLA	Hospital San Jose Marsella	1,558,809	823,629	1,136,310	
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	1,588,024	1,029,053	2,705,719	1,192,906
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	1,518,559	1,067,362	3,645,524	1,355,845
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	1,163,273	826,792	679,551	
		7,646,251	**5,607,250**	**9,685,251**	**2,548,750**
					25,487,502

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

Total recursos menos pagos contratos primer semestre de 2024

DISTRIBUCION RECURSOS 2024					
NombreMunicipio	**NOMBRE ESE**	**Asignado 2024 Rendimientos**	**Total a distribuir por municipio no certificado 2024**	**VR CONTRATADO 1ER SEMESTER 2024 (Ultima doc ÷sies doc)**	**VR A CONTRATAR 2DO SEMESTER 2024**
GUATICA	Hospital Santa Ana	2,808,195	234,515,025	169,473,373	65,041,652
LA CELIA	Hospital San Jose	2,387,951	199,420,052	119,950,686	79,469,366
MARSELLA	Hospital San Jose Marsella	3,518,748	293,853,955	205,772,100	88,081,855
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	6,515,702	544,132,379	286,503,620	257,628,759
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	7,587,289	633,621,623	332,433,141	301,188,482
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	2,669,616	222,942,174	140,420,991	82,521,183
TOTALES		**25,487,502**	**2,128,485,208**	**1,254,553,911**	**873,931,297**

Para una distribución definitiva así:

Tabla Detalle Distribución y proyección de pagos Recursos SGP para Subsidio a la Oferta de Risaralda / Municipios NO certificados / Vigencia 2024		
Nombre Municipio	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**	**TOTAL ASIGNADO POR MUNICIPIO**
GUÁTICA	E.S.E. H.SANTA ANA	$ 65.041.652,00
LA CELIA	E.S.E. H. SAN JOSE	$ 79.469.366,00
MARSELLA	E.S.E H. SAN JOSÉ DE MARSELLA	$ 88.081.855,00
MISTRATÓ	E.S.E. H. SAN VICENTE DE PAUL	$ 257.628.759,00
PUEBLO RICO	E.S.E. H. SAN RAFAEL	$ 301.188.482,00
SANTUARIO	E.S.E. H. SAN VICENTE DE PAUL	$ 82.521.183,00
TOTALES		$ 873.931.297,00
FUENTE: Dirección Operativa de Prestación de Servicios		

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

2.7.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

En cumplimiento de circular de fecha 9 de mayo de 2018 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, no se realizarán descuentos en estampillas en el presente proceso contractual, en el mismo sentido de acuerdo a lo dispuesto en el auto del 3 de mayo de 2018 del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo donde informan que a partir de la fecha cesa la obligación de cancelar todo lo relacionado con las operaciones, convenios, contratos y sus modificaciones y actos en general realizadas por las Empresas Sociales del Estado con dineros de la salud, contenidos en el literal a) del artículo 3 de la Ordenanza No. 12 del 7 de mayo de 2009 y en el artículo 10 de la Ordenanza 011 del 03 de julio de 2007.

2.7.2. Disponibilidad Presupuestal

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
3057 del 05/09/2024	Centro de Costo: 1103 Rubro: 2.3.3.01.02.005 Fondo 623 Transferencias para Empresas Sociales del Estado	SECRETARÍA DE SALUD **$873.931.297**

2.7.3. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Se considera que existe una Relación directa ente el contrato en cuestión y el rubro denominado "TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO"

Existe una Relación directa ente el contrato en cuestión y el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos, este se encuentra en el presupuesto de rentas del departamento bajo el número 2.3.3.01.02.005, denominado TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, C. Costo: 1103 y Fondo: 623 , financiado con recursos del SGP de subsidio a la oferta y rendimientos financieros del SGP, asignados por el MSPS con destinación exclusiva para realizar transferencia del recurso a las ESE definidas, siendo coherente con el objeto a contratar, por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos.

2.8. FORMA DE PAGO:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 484 del 2024, la cual establece como deber de los departamentos la suscripción del contrato interadministrativo una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de mesas de asistencia técnica.

Un primer giro a la firma del acta de inicio, correspondiente a lo acumulado de las onceavas de los meses de julio y agosto. Las onceavas restantes de los meses de septiembre, octubre y noviembre se realizarán las transferencias una vez la Nación realice el giro y el trámite administrativo correspondiente para pagos por parte del Departamento de Risaralda.

Siendo totalizados los recursos anotados y definido el plan de pagos en referencia, acorde con el numera. 8.7, artículo 8 de la Resolución 484 de 2024, el Departamento de Risaralda, establece un plan de pagos definiendo un valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.

NombreMunicipio	NOMBRE ESE	VR A CONTRATAR 2DO SEMESTER 2024	PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4	PAGO 5 (LIQUIDACION)
GUATICA	Hospital Santa Ana	65.041.652	24.715.828	12.357.914	12.357.914	12.357.914	$ 3.252.082
LA CELIA	Hospital San Jose	79.469.366	30.198.359	15.099.180	15.099.180	15.099.180	$ 3.973.468
MARSELLA	Hospital San Jose Marsella	88.081.855	33.471.105	16.735.552	16.735.552	16.735.552	$ 4.404.093
MISTRATO	Hospital San Vicente de Paul	257.628.759	97.898.928	48.949.464	48.949.464	48.949.464	$ 12.881.438
PUEBLO RICO	Hospital San Rafael	301.188.482	114.451.623	57.225.812	57.225.812	57.225.812	$ 15.059.424
SANTUARIO	Hospital San Vicente de Paul	82.521.183	31.358.050	15.679.025	15.679.025	15.679.025	$ 4.126.059
TOTAL		873.931.297,00	332.093.894	166.046.946	166.046.946	166.046.946	$ 43.696.564

Fuente propia

2.8.1. Anticipo y su justificación

No aplica en el presente proceso contractual

2.9. Plazo de ejecución

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

El plazo del presente contrato es desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. ANÁLISIS DE PROPUESTA Y ETAPA DE SELECCIÓN.

La Secretaría o dirección verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo para el representante legal de la ESE.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito.

Para la ejecución del presente contrato presentó propuesta con sus correspondientes anexos la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO,** identificada con NIT 891409025-4

3.1. REVISADOS LA HOJA DE VIDA Y/O PROPUESTA Y ANEXOS SE VERIFICA que tiene los siguientes soportes:

3.1.1. Carta de presentación y oferta del contratista firmado, conforme a los requerimientos de la entidad y al manual de contratación.
3.1.2. Hoja de vida de la función pública de persona jurídica, debidamente firmada.
3.1.3. Rut, actualizado.
3.1.4. Acuerdo No. 150 del 09 de diciembre de 1997, por medio del cual se dispone la reestructuración del hospital San Rafael de Pueblo Rico Risaralda.
3.1.5. Acuerdo No. 002 del 18 de febrero de 2002 transformación en ESE Hospital.
3.1.6. Fotocopia de la cédula del gerente de la ESE, ALEXANDRA CASTILLEJOS OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 57.294.987
3.1.7. Decreto No. 027 del 03 de abril de 2024, por medio del cual se efectúa el nombramiento de la gerente de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Pueblo Rico.
3.1.8. Acta de posesión No. 009 del 03 de abril de 2024
3.1.9. Estatuto y manual de contratación Acuerdo No. 08 del 14 de mayo de 2020.
3.1.10. Modelo de Atención de la ESE
3.1.11. Acreditación de la seguridad social de la persona jurídica
3.1.12. Certificación bancaria.
3.1.13. Formato de autorización tratamiento de datos

3.1.14. Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

3.2. LA SECRETARÍA DE SALUD verifica lo siguiente:

3.2.1. Se verificaron los antecedentes Fiscales de la persona jurídica y de la Representante Legal ALEXANDRA CASTILLEJOS OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 57.294.987, certificados de fecha 30/09/2024, en los cuales no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

3.2.2. Se verificaron los antecedentes disciplinarios, de la persona jurídica y del Representante Legal. Certificado de fecha 30/09/2024, en los cuales no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

3.2.3. Se verificaron los antecedentes penales de la representante legal ALEXANDRA CASTILLEJOS OROZCO identificada con cédula de ciudadanía No. 57.294.987

3.2.4. Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC)

3.2.5. Resultado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

3.2.6. Certificado de destinación de recursos. SAIA No. 20240827-14153-I del 27 de agosto de 2024

3.2.7. Constancia de habilitación de servicios de salud

3.2.8. Certificación capacidad de oferta ESE San Rafael de Pueblo Rico expedido por el profesional Diego Alejandro Rincón Hurtado el 14 de agosto de 2024 y 27 de agosto de 2024.

3.2.9. Informe de revisión trimestral según Decreto 2193 del 2024: II trimestre vigencia 2024 producción y calidad ESE Hospitales del Departamento de Risaralda correspondiente a la ESE Hospital San Rafael de Pueblo Rico del 06 de agosto de 2024.

3.3. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN.

3.1. PERFIL: La ESE Hospital tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, lo cual es coherente con el contrato que se pretende suscribir al igual tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato.

3.4. SE ANALIZA LA CAPACIDAD ADMNISTRATIVA ASÍ:

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO**, fue creada como Empresa Social del Estado Hospital, mediante el Acuerdo No. 002 del 18 de febrero de 2002.

Ahora bien, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social en su concepto técnico del documento denominado "Programa

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de Empresas Sociales del Estado ESE del Departamento de Risaralda" describe la tipología de las entidades y sus portafolios de servicios, de acuerdo a la cual se clasifica a la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO** como prestador de **baja Complejidad** Tipo A, B y C según se muestra en el cuadro No. 1.

Cuadro 1 . Descripción del Grado de Complejidad y Tipo de Servicios Habilitados.

GRADO DE COMPLEJIDAD	TIPO	SERVICIOS HABILITADOS
Baja Complejidad	Tipo A	Actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, consulta médica y odontológica, observación, en lo que se denomina primer nivel de atención o baja complejidad.
	Tipo B	Se caracteriza por contener los servicios descritos en el de baja complejidad TIPO A, pero con la siguiente diferencia incremental de atenciones: Los servicios asistenciales o de recuperación, incluirán además de la atención ambulatoria móvil extramural e intramural en puestos, centros de salud y hospital local, la atención obstétrica de bajo riesgo – partos -, de urgencias 24 horas, y habrá disponibilidad de un número mínimo de camas de apoyo a la atención de urgencias y partos y de estudios diagnósticos de laboratorio clínico básico.
	Tipo C	Se caracteriza por contener los servicios descritos en los de baja complejidad tipos A y B, y además (a) Servicios asistenciales de hospitalización de estancia general, con camas que generan egresos, diferenciadas entre hombres, mujeres y niños, servicios de ayuda diagnóstica completa de baja complejidad en laboratorio clínico y radiología.
Mediana Complejidad A		(a) Disponer con servicios médicos especializados de Ginecoobstetricia, Pediatría, Cirugía general, Medicina interna y ortopedia/traumatología según perfil epidemiológico, todos, de tipo ambulatorio y con una disponibilidad acorde con el volumen de demanda de servicios. Este tipo de atención ambulatoria, implica la posibilidad de ofertar consulta externa y procedimientos de tipo ambulatorio y electivo, así como también servicios de cirugía ambulatoria y electiva, pudiendo además prestar apoyo de interconsulta a los médicos generales en la hospitalización de baja complejidad. Se prestan además servicios de apoyo diagnóstico de media complejidad, de laboratorio clínico, Imagenología radiológica con radiólogo, ecografía, así como también servicios de apoyo terapéutico de rehabilitación básica, con terapia física y del lenguaje. (b) Estos servicios podrán disponerse en ámbitos ambulatorios extramurales, en los nodos de atención primaria, siempre y cuando exista la infraestructura disponible para prestar los servicios en condiciones de garantía requeridas por los estándares de habilitación. Esta modalidad de atención implica que los médicos especialistas se desplacen hacia puntos de atención en donde sea posible la realización de las actividades ambulatorias, de acuerdo con el perfil de salud de la población. (c) La prestación de servicios de media complejidad ambulatoria, se prestan de manera simultánea con los servicios de baja complejidad tipo C.

GRADO DE COMPLEJIDAD / TIPO	SERVICIOS HABILITADOS
Mediana Complejidad B	(a) Además de los servicios de media complejidad tipo A, se dispondrá de servicios médicos especializados 24 horas, en las especialidades básicas y se dispondrá de otras especialidades de tipo ambulatorio, como otorrinolaringología, oftalmología, urología, cirugía plástica y dermatología, que son las requeridas con mayor frecuencia luego de las básicas. Contará con servicios de hospitalización con estancia especializada y cirugía de urgencias, y podría contar con servicios de apoyo especializado en estancia de cuidados intermedios. El apoyo diagnóstico contará con laboratorio clínico especializado 24 horas y apoyo terapéutico, en rehabilitación contará con fisiatra y con servicio de transfusión sanguínea y servicios de procedimientos endoscópicos.
Alta Complejidad Tipo A	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADAS**. Comprende los servicios descritos en el portafolio de media complejidad tipo B y además incluye los servicios de todas las demás especialidades disponibles, tanto clínicas, como quirúrgicas. CLINICAS: cardiología, neumología, reumatología, gastroenterología, hematología, infectología y otras. QUIRÚRGICAS: cirugía general, traumatología/ortopedia, cirugía plástica, cirugía vascular, cirugía pediátrica. Incluye la atención en estancia especializada en unidad de cuidados intensivos adultos, pediátrica, neonatal y unidad de quemados.
Alta Complejidad Tipo B	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ATENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE ALTO COSTO**. Comprende el conjunto de atenciones requeridos para la atención de patologías ruinosas o catastróficas, consideradas de alto costo: Trasplante y diálisis Renal, Reemplazos Articulares, Manejo del Trauma Mayor, Cirugía Cardiaca, Manejo del Gran Quemado, Manejo de Pacientes Infectados por VIH, Quimioterapia y Radioterapia para el Cáncer, Manejo de pacientes en UCI, Tratamiento quirúrgico de enfermedades congénitas y Neurocirugía Sistema Nervioso.

3.5. SE ANALIZA LA CAPACIDAD TÉCNICA Y/O OPERATIVA ASÍ:

De acuerdo con la información declarada en el REPS, la ESE cuenta se encuentra registrada bajo el código de habilitación No. 6657200816 de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019.

En cuanto a su capacidad, cuenta con una sede principal de prestación de servicios de salud ubicada en la Carrera 5 Calle 4 esquina de dicho municipio. Así mismo, cuenta con las siguientes sedes de prestación:

Departamento	Municipio	Código Prestador	Nombre Prestador	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Direccion	Teléfono
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	URBANA	KR 4 Nro. 9-45	3216363540 - 3216363550
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	6657200816	02	PUESTO DE SALUD VILLA CLARETH	RURAL	CORREGIMIENTO DE VILLA CLARETH	(096) 3663235
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	6657200816	03	PUESTO DE SALUD SANTA CECILIA	RURAL	CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA	096 3524307

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

Dichas sedes cuentan con la siguiente capacidad instalada:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo	Tarjeta de propiedad
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	AMBULANCIAS	Básica	1	ODU820	TERRESTRE	2014	10006630498
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	AMBULANCIAS	Básica	1	OJZ282	TERRESTRE	2024	10030977856
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	AMBULANCIAS	Básica	1	OJZ283	TERRESTRE	2024	10030977847
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	AMBULANCIAS	Básica	1	OVE539	TERRESTRE	2023	10028050957
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	CAMAS	Pediátrica	4			0	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	CAMAS	Adultos	8			0	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	CAMAS	TPR	2			0	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	CAMILLAS	Observación Pediátrica	2			0	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	2			0	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	2			0	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	CONSULTORIOS	Urgencias	1			0	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	CONSULTORIOS	Consulta Externa	6			0	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	SALAS	Partos	1			0	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	SALAS	Procedimientos	1			0	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	02	PUESTO DE SALUD VILLA CLARETH	CONSULTORIOS	Consulta Externa	1			0	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	03	PUESTO DE SALUD SANTA CECILIA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	4			0	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	03	PUESTO DE SALUD SANTA CECILIA	SALAS	Procedimientos	1			0	

FUENTE: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, Ministerio de Salud y Protección Social.

Los servicios habilitados en cada una de ellas son:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0107689
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0107690
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	312 -ENFERMERÍA	DHSS0107691
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0107692
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0107693
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0107694
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	420 -VACUNACIÓN	DHSS0107695
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0107696
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0107697
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0107698
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0107699
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0550659
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0107700
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0107701
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	1102-URGENCIAS	DHSS0107702
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	01	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0107703
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	02	PUESTO DE SALUD VILLA CLARETH	312 -ENFERMERÍA	DHSS0107704
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	02	PUESTO DE SALUD VILLA CLARETH	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0107705
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	02	PUESTO DE SALUD VILLA CLARETH	420 -VACUNACIÓN	DHSS0107706
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	02	PUESTO DE SALUD VILLA CLARETH	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0107707
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	03	PUESTO DE SALUD SANTA CECILIA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0107708
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	03	PUESTO DE SALUD SANTA CECILIA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0107709
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	03	PUESTO DE SALUD SANTA CECILIA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0107710
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	03	PUESTO DE SALUD SANTA CECILIA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0107711
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	03	PUESTO DE SALUD SANTA CECILIA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0107712
Risaralda	PUEBLO RICO	6657200816	03	PUESTO DE SALUD SANTA CECILIA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0107713

FUENTE: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, Ministerio de Salud y Protección Social.

La capacidad instalada soporta la infraestructura de los servicios declarados, los cuales se podrán evidenciar en la constancia de habilitación anexa al presente documento.

RECURSO HUMANO DISPONIBLE

En cuanto al recurso humano con el que cuenta la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO**", al presente estudio previo se anexa documento denominado "certificación capacidad de oferta **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO**" del 27 de agosto de 2024 en el que se relacionan los perfiles profesionales y ocupacionales que integran el hospital. Dicha información fue tomada de la base de datos SIHO https://prestadores.minsalud.gov.co/siho/.

3.6. SE ANALIZA LA CAPACIDAD FINANCIERA ASÍ:

De conformidad con el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, en cumplimiento de los requisitos básicos para la prestación de servicios de salud establecidos por los estándares de habilitación, se evidencia la inscripción de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO** en el Registro Especial de Prestadores del Ministerio de Salud y Protección Social (REPS).

Dentro del proceso de habilitación se hace la verificación de la condición de capacidad técnico administrativa; y en esta las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, como requisito que posibilita la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

Anualmente, la ESE realiza en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud la autoevaluación de las condiciones de habilitación declarando que cumplen con los estándares de talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos, procesos prioritarios, historia clínica y registros e interdependencia. Así como las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental evalúa trimestralmente a la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, entre los que se encuentra la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO**, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2193 de 2004, los cuales incluyen la capacidad financiera.

Según revisión trimestral del Decreto 2193 de 2004 de los indicadores de producción y calidad de la ESE la cual se relaciona en el informe de revisión trimestral según Decreto 2193 del 2024: II trimestre vigencia 2024 producción y calidad ESE Hospitales del Departamento de Risaralda del 6 de agosto de 2024 correspondiente a la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO**, se tiene el análisis de la prestación de los servicios de salud en el que se evidencia un aumento de demanda en los servicios de: enfermería, toma de citologías, medicina general, urgencias, procedimientos, laboratorio clínico y los talleres colectivos PIC. Por su parte, hay una

disminución en la aplicación de biológicos, consultas de odontología, partos vaginales y servicios extramurales (visitas comunitarias, domiciliarias e institucionales).

3.7. EXPERIENCIA

Para el presente proceso contractual no se contempla como condición el tiempo de experiencia, según lo determinado en el numeral 1.2 del presente documento.

3.8. PERSONA JURÍDICA

De acuerdo a la normatividad citada y las necesidades que el Departamento pretende satisfacer, se requiere contratar con la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO** hace parte de la Red de Prestadores Púbicos del Servicio de Salud, para la Región Occidente del Departamento de Risaralda y presta servicios monopólicos.

4. DEFINIR QUIEN VA SER EL EJECUTOR DEL PROYECTO:

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO**, es la ejecutora del presente contrato toda vez que es el único oferente público para desarrollar el objeto a contratar en el municipio de Pueblo Rico de conformidad con el perfil definido en el Modelo de Atención y estudios previos los cuales son acorde con los exigidos en normativa de contratación.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para la realización de la actividad ya descrita, **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO,** con NIT 891409025-4 presentó propuesta por valor de **TRESCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($301.188.482,00)** para un plazo contado desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual una vez analizada, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que dicho valor se ajusta al valor estimado fijado por el Departamento de Risaralda en los estudios previos y luego de hacer una análisis de precios se considera el valor ofrecido conveniente

5.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

Para la presente contratación el Departamento de Risaralda cuenta con la disponibilidad de recursos de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3057 del 05/09/2024, expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

5.2. CONCLUSIÓN:

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Secretario de la Secretaria de Salud Departamental, hace constar que la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO,** con Nit 891409025-4 **es idóneo** para ejecutar el contrato cuyo objeto es **"TRANSFERIR RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD DEL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE PUEBLO RICO, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, VIGENCIA 2024."** toda vez que posee capacidad administrativa, financiera, operativa y la experiencia para desarrollar el objeto a contratar de conformidad con el perfil definido en los estudios previos; así mismo el plazo y valor ofrecido son acordes con los requerimientos de la entidad.

6. RIESGOS:

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo, así:

ETAPA PRECONTRACTUAL

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quién se le asigna?	Tratamiento	Afecta el equilibrio económico del contrato ?
1	General	Interna	Ejecución	OPERACIONAL	Que el contratista no firme el contrato oportunamente	Desgaste administrativo	2	5	7	Extrema	Contratista	Reducir transferir	No

2	General	Externo	Selección, contratación ejecución	**OPERACIONAL**	Ilegalidad de la documentación presentada por el contratista durante el proceso pre contractual y ejecución del contrato	Obstrucción o terminación anormal al proceso de la etapa pre contractual o ejecución lo cual puede generar la caducidad del contrato; un reproceso/obstrucción a la ejecución contractual y presupuestal, dilata la atención a los usuarios, genera no conformidades y observaciones por parte de los entes de control y vigilancia	**2**	**5**	**7**	Extrema	Contratista	Reducir y transferir	No
3	General	Externo/Interno	Selección, contratación ejecución	**OPERACIONAL**	Incurrencia en el régimen de inhabilidad e incompatibilidad	Generación de nulidades contractuales, Investigaciones de tipo disciplinario, terminación anormal del contrato, afectación a la prestación de los servicios, reproceso administrativo	**3**	**5**	**8**	Extrema	Contratista	Reducir y transferir	No

ETAPA CONTRACTUAL

N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN**	**CONSECUENCIA**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Prioridad**	**A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Control**	**Afecta el equilibr económico del contrato ?**
4	Específico	Externa	Ejecución	**OPERACIONAL**	Son aquellos riesgos inherentes al tipo de servicio que presta o EVENTO ADVERSO en el proceso de atención de salud	Incremento mortalidad e infecciones hospitalarias; complicaciones quirúrgicas, anestésicas, terapéuticas, medicamentos y transfusionales. Aumento en los costos de atención y vinculación con demandas por responsabilidad civil extracontractual	**3**	**3**	**6**	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	Si

Estudio previo para contrato Interadministrativo SS-CDCI-038-2024

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control	Afecta el equilibr económico del contrato ?
5	General	Externa	Ejecución	TECNOLÓGICO	Que haya fallas tecnológicas en los equipos con los que cuenta el prestador para todas las atenciones de la complejidad	Que el servicio se detenga por falla técnica de un equipo y se vea afectada la etapa de resultados de las consultas o procedimientos enmarcados en el presente estudio de conveniencia por ende el proceso de resultados y tratamiento	3	5	7	Extrema	Contratista	Reducir y transferir	Si
6	General	Externa	Ejecución	OPERACIONA	La pérdida, destrucción, deterioro o robo del parque automotor equipos médicos, equipos de cómputo, medicamentos, etc., o bienes que utilice el contratista para desarrollar el objeto del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato	2	5	7	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	Si
7	General	Externa	Ejecución	FINANCIACIÓN	Alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al Departamento, como consecuencia de cambios en las variables del mercado	Alteración de las condiciones de financiación que le obstaculicen el cumplimiento del objeto del contrato al prestador	3	4	7	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	Si
8	General	Externa	Ejecución	COMERCIAL	Alzas súbitas de materiales, bienes o insumos	Incremento en los costos de atención	3	3	6	Moderada	Contratista	Reducir transferir	Si
9	General	Externa	Ejecución	SUBCONTRATACIÓN	Acciones u omisiones que provengan de los subcontratistas	Incremento en eventos adversos de la atención en salud. Representa aumento en los costos de atención y vinculación con demandas por responsabilidad civil extracontractual	3	4	7	Moderada	Contratista	Reducir y transferir	Si

10	General	Externa	Ejecución	**LABORAL**	La no vinculación oportuna de los trabajadores por parte del contratista o subcontratistas al sistema de seguridad social integral y parafiscal	Incumplimiento del objeto del contrato	3	4	7	Moderada	Contratista	Reducir y transfer	Si

7. GARANTÍAS.

JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la naturaleza del contrato, por tratarse de un contrato interadministrativo en el cual la entidad ejecutora es una Empresa Social del Estado del Departamento de Risaralda y que además su objeto social tiene relación directa con las obligaciones contractuales establecidas por parte de la Secretaría de Salud – Departamento de Risaralda, y en consideración a que no se prevé riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en razón a que la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO** ha ejecutado en vigencias anteriores contratos similares obteniendo un porcentaje de cumplimiento del 100% y una calidad en la prestación del servicio excelente, **NO** se exigirá la constitución de garantía alguna, no obstante, corresponde al supervisor designado por la Secretaría de Salud vigilar constantemente y evaluar el cumplimiento del objeto, de las obligaciones contractuales y de los compromisos específicos definidos en el presente contrato.

Se firma en Pereira a los 30 días del mes septiembre del año 2024.

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario de Salud

MARTHA ERESBEY YEPES BALLESTEROS
Directora Operativa Prestación de Servicios

Proyectaron, elaboración y revisión técnica: María del Pilar Gómez Ceballos
Profesional Especializado

Martha Cecilia Correa B.
Profesional Especializado

Revisión jurídica: Juan Antonio López Bedoya
Profesional especializado

Luisa Fernanda Osorio Uribe
Abogada contratista